

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADOÑA-ALCALDIA-2025-016

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS E INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA CONSULTORÍA No. CDC-GADM-SFO-2025-01

LIC. EDDY PATRICIO ERRÁEZ DONAULA
ALCALDE DEL CANTÓN OÑA

CONSIDERANDO:

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que introduce reformas a la Ley en mención.

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-000003 de 06 de febrero del 2014, el director general del Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la regulación sobre la aplicación de parámetros de evaluación en la calificación de ofertas.

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004 de 20 de febrero del 2014, el director general del Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la versión SERCOP 1.1 de los modelos y formatos de documentos precontractuales y contractuales para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, mediante decreto ejecutivo Nro. 458, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de transparencia, calidad, eficiencia, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala: Gestión por contrato. - En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultaría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.

Que, el número 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: Montos y tipos de contratación. - La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;

Que, el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;

2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,

3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: Modelos Obligatorios de Pliegos. - Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato.

El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia: sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos.

Para la construcción de los modelos obligatorios de pliegos se considerará las disposiciones establecidas en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, aplicando criterios de simplificación y evitando la sobrerregulación.

Que, el artículo 158 del del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Procedencia. - La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente

0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria”.

Que, el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Procedimiento. - Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Art. 139 Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.

Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, en cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública.

Que, las codificaciones del SERCOP, quedan derogadas según Resolución Externa Nro. RE-SERCOP y en su lugar entran en vigencia las normativas secundarias desde el 09 de agosto de 2023.

Que, la Dirección Financiera Administrativa Municipal mediante memorándum Nro. GADMO-DAF-2025-081-M, remitió la Certificación Presupuestaria Nro. 054-DAF-2025 de fecha 07 de abril de 2025, la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria No. 7.5.01.07.01, con denominación: Proyectos competencia patrimonio arquitectónico y cultural Oña y Susudel.

Que, el Lic. Martin Morocho Campoverde, jefe de la Unidad Socio Cultural Turismo y Recreación, realiza los términos de referencia; estudio de mercado; y, cálculo del presupuesto referencial, para el proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PRODUCCIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA DE EVENTOS POR EL XXXIV ANIVERSARIO DE EMANCIPACIÓN POLÍTICA DE OÑA.

Que, a través de la plataforma correspondiente, se realizaron los pliegos del Procedimiento de Menor Cuantía con el objeto de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PRODUCCIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA DE EVENTOS POR EL XXXIV ANIVERSARIO DE EMANCIPACIÓN POLÍTICA DE OÑA;

Que, mediante memorando Nro. 017 – SCTR-GADMO-2025, se solicita el inicio del proceso de contratación del servicio CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PRODUCCIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA DE EVENTOS POR EL XXXIV ANIVERSARIO DE EMANCIPACIÓN POLÍTICA DE OÑA

Que, mediante oficio Nro. GADOÑA-DESPACHOGENERAL-2025-092-M, se autoriza el inicio del proceso de contratación para el proceso de contratación de los servicios de menor cuantía

Que, mediante oficio Nro. GADOÑA-DESPACHOGENERAL-2025-098-M de fecha 22 de abril de 2025, se designa a la Ing. María Belén Pachar como delegada del proceso de contratación signado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PRODUCCIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA DE EVENTOS POR EL XXXIV ANIVERSARIO DE EMANCIPACIÓN POLÍTICA DE OÑA, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO

Art.1. APROBAR los pliegos, términos de referencia, y presupuesto referencial del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios del Proceso No. MCS-GADM-SFO-2025-01, denominado: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA DE EVENTOS POR EL XXXIV ANIVERSARIO DE EMANCIPACIÓN POLÍTICA DE OÑA”, para el cantón Oña, provincia del Azuay, observando para el efecto el cronograma establecido en los pliegos.

Art. 2. Convocar a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, para que presenten su oferta técnico-económica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art 3.- DESIGNAR de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública a la delegada encargada de apoyarme en las fases de aclaración y calificación de participantes, prevista en los artículos 22 y 25 del Reglamento antes indicado al funcionario y Servidor Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Oña: a la DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, Ing. María Belén Pachar.

Art. 4.- PUBLICAR en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución, así como la información relevante del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado en el despacho de la alcaldía, del cantón Oña, a los 22 días del mes de abril de 2025.

Notifíquese y cúmplase. –

LIC. EDDY PATRICIO ERRÁEZ DONAULA
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OÑA